

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-297-2024**  
**CCC-TSS-2024-9046**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 08:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Arlin Mercedes Villa**, Encargada Interina Departamento Documentos Legales en representación de **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán la oferta técnica y económica recibida en el proceso realizado para el **Alquiler de 81 Estacionamientos para Colaboradores TSS por 24 Meses.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por el Departamento de Organización de Trabajo y Compensación, de la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de aprobar el proceso de excepción por selección competitiva de exclusividad, realizado para el **Alquiler de 81 Estacionamientos para Colaboradores TSS por 24 Meses**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, la Tesorería de la Seguridad Social ha contemplado como parte de sus beneficios al personal la provisión de estacionamientos con la finalidad de brindar espacios que garanticen la seguridad de sus colaboradores y sus vehículos. Actualmente la institución cuenta con una empleomanía de mas de 330 colaboradores, de los cuales más de 50% realizan sus funciones en las

localidades ubicadas en el Distrito Nacional, es decir, sede principal ubicado en la avenida Tiradentes, centros de servicios, ubicado en Plaza Naco y oficinas Administrativas, ubicadas en la avenida Gustavo Mejía Ricart, tomando esto en cuenta la TSS ha identificado la necesidad de contar con un espacio que disponga de más de 80 estacionamientos, cercanos a las localidades mencionadas previamente y que nos pueda garantizar un tiempo de permanencia de dos (2) años lo que proporciona estabilidad para nuestro colaboradores.

**RESULTA:** Que, la contratación de este servicio contribuirá al bienestar de los colaboradores ya que contar con estacionamientos cercanos reducirá el estrés que pueda causar la búsqueda de un lugar para estacionar y en ocasiones pudiendo incurrir en gastos monetarios. Proveer este beneficio incide de manera positiva en el clima laboral, contribuye a la puntualidad y por ende a la productividad en el desempeño de los colaboradores.

**RESULTA:** Que, la Dirección de Recurso Humanos, realizó en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la solicitud de compras No. **5347**, por un monto de Veinte Millones Quinientos Treinta y Dos mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$20,532,000.00), ITBIS incluido, realizado para el **Alquiler de 81 Estacionamientos para Colaboradores TSS por 24 Meses.**

**RESULTA:** Que, como resultado de todas las gestiones realizadas se identificó que existen en el mercado un número limitado de proveedores que pudieran atender el requerimiento, presentándose como interesados: **Gabo SRL e Inmobiliaria Varela SRL.**

**RESULTA:** Que, la Encargada del Departamento de Organización de Trabajo y Compensación remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, así como el informe técnico y legal, este último previamente citado, recomendando el uso de los procesos de excepción para el **Alquiler de 81 Estacionamientos para Colaboradores TSS por 24 Meses.**

**RESULTA:** Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Elisa Cristina Jaquez**, perito legal; **José Peña Batista**, perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, perito técnico, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

**RESULTA:** Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será el Departamento de Organización de Trabajo y Compensación la responsabilidad de la Señora **Leticia Piccirillo Sterling**, en su calidad de Encargada.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone en sus artículos 46, 48, 49 y 54, respecto al proceso de excepción, lo siguiente:

- a) **Artículo 46:** Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: “4. **Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad (.)**”.
- b) **Artículo 48:** Tipo de Selección: Para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser: Competitividad o Directa.
- c) **Artículo 49:** Sobre las Excepciones por selección de competencia, establece entre ellas la **Exclusividad.**
- d) **Artículo 54:** Procedimiento de excepción por exclusividad, se establece que: Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, dispone, lo siguiente:

- a) **Artículo 66 Estudios Previos:** Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.
  
- b) **Artículo 148: De la publicidad, convocatoria y plazos de los procedimientos de excepción.** Los procedimientos de excepción establecidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente reglamento se ejecutarán mediante el SECP, salvo la excepción por seguridad nacional, todo ciudadano podrá consultar los procedimientos de excepción a través de esta herramienta tecnológica.
  
- c) **Artículo 149: Etapas comunes de los procedimientos de excepción.** Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre “Fase de Planificación y Preparación”, del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las actuaciones correspondientes, dentro de las cuales puntualizamos las siguientes:
  1. Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.
  
  - 2- Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderara el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de

justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.

3- Certificación de apropiación presupuestaria. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.

4- Creación del procedimiento en el SECP: Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.

d) **Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras:** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: “Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

## VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La solicitud de compras No. 5347, de fecha 15 de octubre del 2024.
- Los informes Técnico legal y de estudios previos, emitidos por la Sra. Leticia Piccirillo Sterling, en fecha 25 de noviembre del 2024.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el único punto de la agenda, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para el **Alquiler de 81 Estacionamientos para Colaboradores de la TSS por 24 Meses**, a través de la modalidad de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad, conforme a la solicitud de Compras No. 5347, de fecha 15 de octubre del 2024.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores: **Elisa Cristina Jaquez**, perito legal; **José Peña Batista** perito financiero, **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, perito técnico, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas recibidas en el referido proceso y emitir los informes correspondientes.
- **TERCERO:** Se designa a la señora **Leticia Piccirillo Sterling**, en su calidad de Encargada del Departamento de Organización de Trabajo y Compensación, como supervisora de la correcta ejecución y recepción del servicio a contratar, del referido proceso por Selección competitiva de Exclusividad, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.

- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso a los oferentes **Gabo SRL e Inmobiliaria Varela SRL**, las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **QUINTO:** Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

**QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13; y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.